



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Moyobamba-San Martín-Perú

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°121-2025-A/MDC

Calzada, 27 de mayo del 2025

VISTO:

La solicitud con reg. N° 1388 de Mesa de Partes - MDC, de fecha 16 de mayo del 2025, el INFORME N°046-2025-EAT/MDC, de fecha 23 de mayo del 2025, el INFORME N°262-2025-GSMYS/MDC, de fecha 23 de mayo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud con registro N° 1388 de Mesa de Partes de esta Municipalidad Distrital de Calzada, de fecha 16 de mayo del 2025, la administrada **EMELINA BUSTAMANTE FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 27829735, solicita la deducción de las 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, del predio ubicado en el Jr. El Porvenir, Mz. H, Lt. 07 - Sector Jazmín de los Naranjos, del distrito de Calzada; por tener la condición de adulto mayor, y anexa a su solicitud la declaración jurada para la deducción de las 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de persona adulta mayor no pensionista, copia de DNI, copia de título de propiedad, registro de predios y estado de cuentas emitido por la especialista de Administración Tributaria.

Que, mediante INFORME N°046-2025-EAT/MDC, emitido por la Especialista de Administración Tributaria de esta Municipalidad, se precisa que el ciudadano en mención es adulto mayor, cuya propiedad es dedicada exclusivamente a vivienda y, posee un solo predio inscrito en Registros Públicos, declarando procedente el beneficio de deducción de las 50 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de la base imponible del impuesto predial solicitado por la Sra. **EMELINA BUSTAMANTE FERNANDEZ**; asimismo recomienda emitir la respectiva resolución de Alcaldía respetando los procedimientos de acuerdo a Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Moyobamba-San Martín-Perú

Que, según el informe N° 262-2025-GSMYS/MDC, suscrito por la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, remite a la Gerencia Municipal para los actuados correspondientes.



Que, según el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 26 de mayo del 2025, se emite la presente Resolución de Alcaldía y conforme a las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo 776 - Ley de Tributación Municipal- modificada por la Ley N° 30490, establece:

Que, los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, **que esté destinado a vivienda de los mismos**, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda en 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 01 de enero de cada ejercicio gravable”.



Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo”.



“Lo dispuesto en los párrafos precedentes **es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio**, a nombre propio o de la sociedad conyugal, **que esté destinado a vivienda de los mismos**, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual”.

Que, de la descripción normativa se puede inferir que para acceder a dicho beneficio, la persona adulta mayor, pensionista o no, **debe ser propietario de un solo predio dentro del territorio peruano** y el mismo debe estar destinado a vivienda; ahora en el presente caso, se puede advertir que el recurrente es una persona adulta mayor con más de 60 años de edad; asimismo, del Informe N° 046-2025-EAT/MDC, suscrito por la Especialista de Administración Tributaria de esta Municipalidad, quien indica que la administrada **SRA.EMELINA BUSTAMANTE FERNANDEZ**, **tiene un predio registrado, el mismo que se encuentra ubicado en el Jr. El Porvenir, Mz. H, Lt. 07 – Sector Jazmín de los Naranjos, del distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, región San Martín, el mismo que está destinado a vivienda, conforme al acta de constatación y/o verificación de predio de pensionista y/o adulto mayor 2025; por otro lado, conforme a la búsqueda registral se puede apreciar que el administrado no cuenta con otros bienes inmuebles.**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

Moyobamba-San Martín-Perú

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el beneficio de deducción de 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Base Imponible del impuesto predial, del predio ubicado Jr. El Porvenir, Mz. H, Lt. 07 – Sector Jazmín de los Naranjos, del distrito de Calzada, solicitado por la administrada **SRA. EMELINA BUSTAMANTE FERNANDEZ**.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Especialista de Administración Tributaria, realice todos los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Administración Tributaria, y demás áreas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento de la presente.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Especialista de Atención al Ciudadano (e) y Gestión Documentaria, la distribución de la presente resolución, y al Encargado como Auxiliar de Informática y Estadística, la publicación de dicho acto resolutorio en el Portal Institucional;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Lic. Segundo A. Torres Vales
ALCALDE